



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Y
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA**

En Madrid, a 5 de febrero de 2008

REUNIDOS

*De una parte, en representación del Consejo General del Poder Judicial, el
Excmo. Sr. D. Javier Laorden Ferrero Vocal del Consejo General del Poder Judicial.*

*De otra parte, don Miguel Ángel Muñoz Flores, Presidente del Consejo General
de Colegios de Administradores de Fincas de España (en adelante CGCAFE), con
domicilio en la Plaza del Marqués de Salamanca, 10 3º izquierda de Madrid, y con
C.I.F. Q-2867013-A, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad.*

*Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que,
respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para
formalizar el presente convenio, y por ello.*

f

A
5
m



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados.

Segundo.- El Consejo General del Poder Judicial está interesado en perfeccionar la formación de los miembros de la Carrera Judicial en el área de conocimiento referente al sector inmobiliario.

Tercero.- El CGCAFE, constituido por Decreto 693/68, de 1 de abril, como una Corporación de Derecho Público, amparado por la Ley y reconocido por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades, es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo de ámbito estatal de los Colegios Territoriales y, en su caso, de los Consejos Autonómicos en los que se integren.

Cuarto.- El CGCAFE tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio profesional de los Administradores de Fincas en el ámbito de su competencia y con arreglo a lo previsto en la Ley; la representación y defensa de los intereses profesionales en los ámbitos estatal e internacional; la representación y coordinación de la organización colegial; la información de los proyectos de normas de carácter estatal que afecten a los Colegios Profesionales y a las funciones de los Administradores de Fincas así como del reconocimiento de titulaciones expedidas por las Administraciones Públicas y por otros Estados para el acceso a la profesión de Administradores de Fincas y, en general, la promoción y prestigio a todos los niveles de los Administradores de Fincas, estableciendo acuerdos o convenios con Universidades y Escuelas Universitarias así como intercambios, acuerdos o cualquier clase de relaciones con otras organizaciones similares o afines españolas o extranjeras, tanto de ámbito nacional como supranacional.

Quinto.- Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Consejo General del Poder Judicial y el CGCAFE intensificarán, con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de los ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo y la publicación de libros y/o manuales.

SEGUNDA.- Las partes que suscriben este Convenio desarrollarán sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de actuación, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes.

TERCERA.- La firma de este Convenio marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones.

CUARTA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una Comisión que estará integrada por tres representantes del Consejo General del Poder Judicial y otros tres representantes del CGCAFE. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

QUINTA.- El presente Convenio, desde la fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá darse por finalizado mediante la denuncia por cualquier de las partes firmantes, comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL

Fdo: Javier Laorden Ferrero

POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE ESPAÑA

Fdo : Miguel Angel Muñoz Flores